

Universidad Veracruzana



LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

**REGLAMENTO INTERNO DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
EN CONTADURÍA**

ÍNDICE

		Pág.
PRESENTACIÓN		4
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES		
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO II	DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CONTADURÍA	7
TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CONTADURÍA		
CAPÍTULO I	DE LAS AUTORIDADES	8
	SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA ACADÉMICA	8
	SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CONTADURÍA	8
	SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO TÉCNICO	8
	SECCIÓN CUARTA DEL SECRETARIO HABILITADO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CONTADURÍA	9
CAPÍTULO II	DEL ADMINISTRADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CONTADURÍA	9
CAPÍTULO III	DEL PERSONAL ACADÉMICO	9
CAPÍTULO IV	DEL PERSONAL DE CONFIANZA	9
CAPÍTULO V	DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL	9
TÍTULO III DE LAS COORDINACIONES		
CAPÍTULO I	DE LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO POR PROGRAMA EDUCATIVO	10
CAPÍTULO II	DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN	11
CAPÍTULO III	DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA	11
CAPÍTULO IV	DE LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN	12

CAPÍTULO V	DE LA COORDINACIÓN DE LA ACADEMIA DE INVESTIGACIÓN	12
CAPÍTULO VI	DE LA COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD	13
CAPÍTULO VII	DEL REPRESENTANTE DE EQUIDAD DE GÉNERO	13

**TÍTULO IV
DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN
CONTADURÍA**

CAPÍTULO ÚNICO	DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CONTADURÍA	13
-----------------------	---	----

**TÍTULO V
DE LAS LÍNEAS DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

CAPÍTULO ÚNICO	DE LA CONFORMACIÓN DE LAS LÍNEAS DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO	17
-----------------------	--	----

**TÍTULO VI
DE LOS ALUMNOS**

CAPÍTULO I	DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO	18
-------------------	-----------------------------	----

**TÍTULO VII
DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE APOYO DOCENTE**

CAPÍTULO I	DE LAS AULAS	19
CAPÍTULO II	DEL AULA MAGNA	19
CAPÍTULO III	DE LOS CUBÍCULOS PARA ACADÉMICOS	19

	TRANSITORIOS	20
--	---------------------	----

PRESENTACIÓN

El Instituto de Investigaciones en Contaduría –anteriormente Instituto de la Contaduría Pública, entidad académica de la Universidad Veracruzana en la región Xalapa– fue creado a finales de 1980, con el fin de crear, transmitir y difundir el conocimiento disciplinar de la contaduría, orientada a desarrollar líneas de investigación en el ámbito contable aplicadas a los sectores público y privado, así como a ofrecer estudios de posgrado calificados y en constante actualización que coadyuvan a la preparación de profesionales multidisciplinarios, formándolos para atender a las necesidades de la sociedad en sus ámbitos, regional, nacional e internacional. El Instituto fue de los principales precursores de los posgrados, al llevarlos a todas las regiones de la Universidad Veracruzana, además por convenios con el sector público y privado, se impartieron en diferentes localidades del Estado de Veracruz.

Actualmente en la función sustantiva del Instituto de Investigaciones en Contaduría se cultivan cinco Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC): Estudios sobre la empresa y su dinámica en el contexto actual; Rendición de cuentas y acceso a la información; Gestión y control en entidades económicas; Tributación; y Evaluación de recursos públicos. Cuenta con un cuerpo académico en consolidación: Estudio de Entidades Económicas y dos cuerpos académicos en formación: Prospectivas en las Ciencias Sociales y Económico-Administrativas y Desarrollo e Innovación en Entidades Económicas de los Sectores.

En este contexto se ofertan dos posgrados: la Maestría en Administración Fiscal y la Especialización en Administración Fiscal, programas en los que imparten cátedra la mayoría de los investigadores del Instituto de Investigaciones en Contaduría.

Los resultados de las investigaciones de los académicos se presentan en diversos productos como libros, capítulos de libros, revistas, congresos y reportes técnicos. Se cuenta como medio de difusión de artículos de investigación científica con la revista semestral *Horizontes de la contaduría en las ciencias sociales*, versión electrónica de acceso abierto.

El propósito del Instituto de Investigaciones en Contaduría es poder cumplir eficazmente con las tareas de investigación, docencia de posgrado, difusión, extensión y vinculación. Organizados en grupos y redes con diferentes líneas de investigación; coadyuvando a la solución de problemas de la sociedad en general y de la comunidad académica en todos sus niveles, con la participación interdisciplinaria en áreas de conocimiento afines, mediante la formal vinculación con otras entidades académicas de la propia Universidad Veracruzana, así como organismos y asociaciones de prestigio nacional e internacional, tales como: Sistema de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Finanzas y Planeación (Sefiplan), Instituto Mexicano de

Contadores Públicos (IMCP), Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA), Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior AC (AMOCVIES), Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), Facultad de Contaduría Pública de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), el programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas (PIRC) del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE) entre otros.

En ese contexto es que se formula el presente Reglamento Interno con el fin de contar con un ordenamiento que permita alcanzar los propósitos establecidos por el Instituto de Investigaciones en Contaduría y establecer un marco normativo de cumplimiento, que no sólo obligue, sino que por medio de la aceptación individualizada permita lograr una relación armónica entre su comunidad académica y todos aquellos que establezcan un vínculo con el Instituto de Investigaciones en Contaduría que, de forma directa participen o tengan que desarrollar su actividad académica, docente, administrativa, de carácter técnico, manual y de confianza dentro del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente Reglamento Interno donde se establecen las disposiciones generales y de regulación para su buen funcionamiento, siempre apegada a la legislación universitaria y las demás leyes aplicables.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones en Contaduría es de observancia general y aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria que lo conforman, tanto en el desarrollo de sus actividades de investigación, administrativas, académicas, de gestión, difusión y extensión de los servicios. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. El Instituto de Investigaciones en Contaduría es una entidad académica de la Universidad Veracruzana, ubicada en la región Xalapa, depende de la Dirección General de Investigaciones y se agrupa en el área de conocimiento económico-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación correspondiente.

Para efectos de este Reglamento siempre que se mencione el Instituto de Investigaciones en Contaduría se está haciendo referencia al Instituto de Investigaciones en Contaduría de la Universidad Veracruzana, ubicado en la región Xalapa.

Artículo 3. Cuando por exigencias de construcción gramatical o por otra circunstancia cualquiera, se use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, se interpretará el texto en sentido igualitario para hombres y mujeres, de modo que ambos géneros se encuentren equiparados en términos del presente Reglamento.

Artículo 4. El Instituto de Investigaciones en Contaduría ofrece los programas educativos siguientes:

- I. Especialización en Administración Fiscal; y
- II. Maestría en Administración Fiscal.

Artículo 5. Al término del plan de estudios y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de los Alumnos, y de acuerdo con el género de las personas, la Universidad Veracruzana otorga los diplomas y grados académicos siguientes:

- I. Diploma de Especialista en Administración Fiscal; y
- II. Título de Maestro o Maestra en Administración Fiscal.

Artículo 6. Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones de las autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo técnico y manual y alumnos se encuentran establecidos en la legislación universitaria.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
EN CONTADURÍA**

Artículo 7. Los fines del Instituto de Investigaciones en Contaduría son el coadyuvar al desarrollo científico en el contexto local, regional, nacional e internacional en las áreas de la contaduría, cuyos resultados se apliquen en la práctica.

Artículo 8. Los objetivos del Instituto de Investigaciones en Contaduría son:

- I. Realizar investigación básica y aplicada en las áreas de la contaduría;
- II. Ofrecer estudios de posgrado en las áreas de la contaduría;
- III. Establecer redes de colaboración con instituciones nacionales e internacionales;
- IV. Difundir los resultados generados de la investigación y experiencias que aporten conocimiento relevante de la contaduría a través de publicaciones, seminarios, cursos, talleres, coloquios, foros de discusión y otros encuentros académicos entre especialistas, organizaciones civiles y organizaciones sociales;
- V. Propiciar la aplicación en el ámbito profesional de los resultados de la investigación, potencializando las actividades de vinculación, para contribuir a la solución de problemas en el campo de la contaduría en beneficio de la sociedad, obteniendo de ella en reciprocidad los apoyos necesarios para el fortalecimiento y desarrollo de la ciencia;
- VI. Realizar labores de actualización y difusión en los campos de la contaduría; y
- VII. Coadyuvar con las distintas entidades académicas de la Universidad Veracruzana que ofrezcan la Licenciatura en Contaduría o cualquiera entidad que no pertenezca a nuestra casa de estudios, que requiera de capacitación en la materia.

**TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES EN CONTADURÍA**

Artículo 9. Los miembros de la comunidad universitaria que integran el Instituto de Investigaciones en Contaduría son los siguientes:

- I. Las autoridades;
- II. Los funcionarios;
- III. El personal académico;
- IV. El personal de confianza;

- V. El personal administrativo, técnico y manual; y
- VI. Los alumnos.

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES

Artículo 10. Las autoridades del Instituto de Investigaciones en Contaduría son las siguientes:

- I. La Junta Académica;
- II. El Director del Instituto de Investigaciones en Contaduría;
- III. El Consejo Técnico; y
- IV. El Secretario habilitado del Instituto de Investigaciones en Contaduría.

Su integración, requisitos y atribuciones se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA ACADÉMICA

Artículo 11. La integración, requisitos y atribuciones de la Junta Académica se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CONTADURÍA

Artículo 12. Los requisitos y atribuciones del Director del Instituto de Investigaciones en Contaduría se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 13. La integración, requisitos y atribuciones del Consejo Técnico se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

SECCIÓN CUARTA DEL SECRETARIO HABILITADO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CONTADURÍA

Artículo 14. Los requisitos y atribuciones del Secretario habilitado del Instituto de Investigaciones en Contaduría se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

CAPÍTULO II DEL ADMINISTRADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CONTADURÍA

Artículo 15. El Administrador o quien realiza la función es responsable de vigilar que el patrimonio del Instituto de Investigaciones en Contaduría, así como los recursos financieros, humanos y materiales se utilicen y ejerzan con responsabilidad, transparencia y legalidad.

Las atribuciones de quien realiza la función de Administrador se encuentran establecidas en la reglamentación correspondiente.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 16. El personal académico del Instituto de Investigaciones en Contaduría es el encargado de llevar a cabo las funciones sustantivas de investigación, docencia, difusión y extensión de los servicios del Instituto de Investigaciones en Contaduría. Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto del Personal Académico y demás legislación universitaria aplicable.

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DE CONFIANZA

Artículo 17. El personal de confianza tiene la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

CAPÍTULO V DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

Artículo 18. El personal administrativo, técnico y manual tiene la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

TÍTULO III DE LAS COORDINACIONES

Artículo 19. El Director del Instituto de Investigaciones en Contaduría de conformidad con lo establecido en la reglamentación universitaria, tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades del Instituto de Investigaciones en Contaduría y podrá contar con el apoyo de las coordinaciones siguientes para el logro de los fines del Instituto de Investigaciones en Contaduría:

- I. Coordinación de Estudios de Posgrado por Programa Educativo;
- II. Coordinación de Vinculación;
- III. Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica;
- IV. Coordinación de Difusión y Extensión;
- V. Coordinación de la Academia de Investigación;
- VI. Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad; y
- VII. Representante de Equidad de Género.

Artículo 20. Cada una de las coordinaciones estarán a cargo de un coordinador, que será designado por la Junta Académica a propuesta del Director, la duración en el cargo será por un periodo de dos años y podrán ser designados por un periodo más, a excepción de los que se encuentran establecidos en la legislación universitaria. El cargo de coordinador es de carácter honorífico.

Artículo 21. Además de las atribuciones específicas de cada coordinación, los coordinadores en general tendrán las siguientes:

- I. Acordar con el Director del Instituto de Investigaciones en Contaduría en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar el plan de trabajo anual de la coordinación a su cargo; y
- III. Rendir informe anual de las actividades al Director del Instituto de Investigaciones en Contaduría.

CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO POR PROGRAMA EDUCATIVO

Artículo 22. La Coordinación de Posgrado por Programa Educativo es responsable de la aplicación, cumplimiento y evaluación del programa de posgrado a su cargo. Se rige de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

Artículo 23. La designación, requisitos y atribuciones del Coordinador de Posgrado por Programa Educativo se encuentran establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN

Artículo 24. La Coordinación de Vinculación es la encargada de establecer relaciones del Instituto de Investigaciones en Contaduría con su entorno social, apegándose a lo establecido por la Dirección General de Vinculación y en concordancia con el Plan de Desarrollo del Instituto de Investigaciones en Contaduría, contribuyendo al logro de sus objetivos y metas.

Artículo 25. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son:

- I. Formular y dar seguimiento al Plan de Vinculación del Instituto de Investigaciones en Contaduría, estableciendo las actividades académicas susceptibles de realizar con la sociedad y el entorno productivo, para someterlo a consideración del Director del Instituto de Investigaciones en Contaduría;
- II. Promover intercambios de colaboración con otras dependencias de la Universidad Veracruzana, con los sectores: social, empresarial y de gobierno, así como con otras instituciones educativas; y
- III. Compartir con la comunidad universitaria y la sociedad, los planes y actividades de vinculación que se desarrollan en el propio Instituto de Investigaciones en Contaduría.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA

Artículo 26. La Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica se encuentra regida por lo establecido en el Reglamento de Movilidad de la Universidad Veracruzana, las disposiciones emitidas por la Dirección General de Relaciones Internacionales y los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo de la entidad académica.

Artículo 27. Las atribuciones del Coordinador de Movilidad son las siguientes:

- I. Planear y difundir los programas de movilidad de la Universidad Veracruzana; en los términos establecidos en el Reglamento de Movilidad;
- II. Asesorar a la comunidad universitaria del Instituto de Investigaciones en Contaduría sobre los trámites relacionados con la movilidad académica e intercambio académico y estudiantil, nacional e internacional;

- III. Elaborar el plan de trabajo del ámbito de su competencia e informar al Director del Instituto de Investigaciones en Contaduría semestralmente sus avances;
- IV. Representar al Instituto de Investigaciones en Contaduría en las reuniones de coordinadores de los programas movilidad académica e intercambio académico y estudiantil nacional e internacional; y
- V. Promover y fomentar el aprovechamiento de las becas para movilidad, ya sean nacionales o internacionales.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 28. La Coordinación de Difusión y Extensión es responsable del logro de los objetivos de investigación y fortalecimiento de las actividades sustantivas en el Instituto de Investigaciones en Contaduría.

Artículo 29. Las atribuciones del Coordinador de Difusión y Extensión son las siguientes:

- I. Proponer la celebración de convenios de colaboración académica con centros de investigación nacionales e internacionales;
- II. Conformar redes de investigación con especialistas y entidades locales, nacionales e internacionales; y
- III. Establecer lazos de investigación con otras universidades del país y del extranjero.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE LA ACADEMIA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30. La Coordinación de la Academia de Investigación es responsable de promover y vincular en forma transversal la investigación básica de todas las líneas de investigación del Instituto de Investigaciones en Contaduría, con la investigación en contaduría.

Artículo 31. Requisitos, funciones, atribuciones y obligaciones del Coordinador e integrantes de las academias de investigación, se encuentran reguladas por lo establecido en el Reglamento de Academias por Áreas de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación.

Artículo 32. Además de las funciones establecidas, el Coordinador de Academia de Investigación tendrá las funciones siguientes:

- I. Fomentar la investigación en la comunidad académica del Instituto de Investigaciones en Contaduría, acorde con las líneas de generación y aplicación

del conocimiento en el Instituto de Investigaciones en Contaduría: Estudios sobre la Empresa y su Dinámica en el Contexto Actual; Rendición de Cuentas y Acceso a la Información; Gestión y Control en Entidades Económicas; Tributación; y Evaluación de recursos públicos; y

- II. Someter para su aprobación, en su caso, al Consejo Técnico los proyectos de investigación que satisfagan la línea prioritaria del Instituto de Investigaciones en Contaduría y los requisitos de estructura y presentación definidos por la Dirección General de Investigaciones.

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD

Artículo 33. La Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad es responsable de diseñar, promover y coordinar la operación de estrategias en materia de sustentabilidad del Instituto de Investigaciones en Contaduría, así como de plantear los objetivos, metas y acciones necesarias y de incorporarlas al Plan de Desarrollo de la Entidad Académica y los Programas Operativos Anuales que correspondan.

Artículo 34. La designación y atribuciones del Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad se encuentran establecidas en el Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad de la Universidad Veracruzana.

CAPÍTULO VII DEL REPRESENTANTE DE EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 35. El Representante de Equidad de Género es responsable de realizar acciones que promuevan la equidad de género dentro del Instituto de Investigaciones en Contaduría. Su designación y atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento para la Igualdad de Género de la Universidad Veracruzana.

TÍTULO IV DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CONTADURÍA

CAPÍTULO ÚNICO DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CONTADURÍA

Artículo 36. El Comité Editorial del Instituto de Investigaciones en Contaduría es el responsable del proceso de dictaminación de obras al interior del Instituto de Investigaciones en Contaduría que cuenten con disponibilidad presupuestal en los Programas Operativos Anuales que correspondan para la publicación de obra, en

cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Editorial y de la Política Editorial Institucional de la Universidad Veracruzana.

Cada una de las publicaciones estará a cargo de los miembros del Comité Editorial, los cuales serán designados por la Junta Académica y durarán en su cargo cuatro años y podrán ser elegidos para otro periodo igual. Los cargos de los integrantes del Comité Editorial son honoríficos.

Artículo 37. La integración del Comité Editorial queda de la manera siguiente:

- I. El Director del Instituto de Investigaciones en Contaduría, quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. Un académico responsable de cada línea de generación y aplicación del conocimiento y de cada línea de investigación del Instituto de Investigaciones en Contaduría;
- III. El editor de la revista.

Artículo 38. El directorio de dictaminadores estará integrado por académicos especialistas en el campo educativo, elegidos por el Comité Editorial a partir de las propuestas presentadas por los académicos de las líneas de investigación del Instituto de Investigaciones en Contaduría.

Artículo 39. Los procesos de edición de publicaciones individuales o en coautoría producidos por investigadores adscritos al Instituto de Investigaciones en Contaduría que requieran del respaldo editorial o académico de éste, deberán aprobar el proceso de dictaminación de obra para determinar, con base en dictámenes de obra bajo el principio de doble ciego, el carácter publicable o no de una obra bajo el sello editorial de la Universidad Veracruzana, en conjunto con los lineamientos establecidos en la revista *Horizontes de la contaduría en las ciencias sociales* y contenidos en este Reglamento.

Artículo 40. La revista de la entidad es denominada *Horizontes de la contaduría en las ciencias sociales*. Es una revista de investigación, divulgación y opinión dirigida a la comunidad académica, el método de arbitraje es por pares, doble ciego interno y externo, es publicada semestralmente por el Instituto de la Contaduría Pública de la Universidad Veracruzana y es de acceso gratuito. El objetivo de la revista es la difusión de artículos de investigación, divulgación y opinión, en el área de la contaduría y de las ciencias económico-administrativas y sociales.

Artículo 41. Esta revista publica un 50% de artículos de investigación, 25% de divulgación y 25% de opinión, en idioma español, con participación de investigadores, académicos, estudiantes, funcionarios y público en general, con alcance nacional e internacional y enfoque en los siguientes temas:

- I. El contexto contable y sus implicaciones;
- II. Los efectos de los cambios de las normas de información financiera;
- III. Las finanzas empresariales y su normativa;
- IV. Política financiera y fiscal;
- V. La innovación y el liderazgo;
- VI. El emprendedurismo;
- VII. Teorías y modelos empresariales;
- VIII. Los recursos humanos;
- IX. La ética en el contexto empresarial y fiscal;
- X. Las pequeñas y medianas empresas;
- XI. La evaluación y fiscalización;
- XII. La transparencia y la rendición de cuentas;
- XIII. La evaluación al desempeño del servidor público;
- XIV. Armonización contable gubernamental;
- XV. El presupuesto base cero;
- XVI. El combate a la corrupción;
- XVII. El gobierno abierto;
- XVIII. La gestión municipal;
- XIX. El desarrollo regional y sustentable;
- XX. Teoría del derecho fiscal y los contribuyentes;
- XXI. Teorías económicas;
- XXII. Las TIC en la aplicación fiscal, contable y administrativa; y
Las TIC en la gestión pública.

Artículo 42. Los procesos de revisión por pares. Deberán ser trabajos que cumplan con los requisitos solicitados, pasarán al arbitraje que es realizado por investigadores y académicos especialistas en los temas de alcance de la revista, los cuales se asignarán según los temas de los artículos recibidos. Los árbitros emitirán un dictamen que podrá ser:

- I. **Aceptado sin correcciones.** Se calendariza automáticamente la publicación del texto, siempre y cuando ambos dictámenes coincidan;
- II. **Aceptado con correcciones menores.** Se señala con exactitud al autor responsable las modificaciones menores, de forma o fondo, que son necesarias;
- III. **Aceptado con correcciones mayores.** Se señala con exactitud al autor responsable las modificaciones mayores, de forma o fondo que son necesarias;
- IV. **Rechazado.** Si el artículo no presenta las condiciones mínimas para su publicación será rechazado, las razones se informarán claramente y en específico al autor. El autor puede rehacer su artículo y enviarlo nuevamente, lo que será tomado como un trabajo diferente; y

- V. **Rechazado por presencia de plagio.** La detección de intención de plagio o falta de citas y referencias se verá reflejada en un rechazo automático del trabajo.

Artículo 43. Las políticas de acceso gratuito. Para cumplir los objetivos de generación del conocimiento científico en contaduría y la difusión del mismo, la revista *Horizontes de la contaduría en ciencias sociales* sigue una política de acceso gratuito, sin cobro ni restricciones a los contenidos que se difunden por medio de internet, de esta manera acerca sus aportaciones a investigadores, académicos, alumnos y público interesado.

Artículo 44. Los artículos de investigación. Deberán ser trabajos inéditos, resultado de investigaciones en proceso o terminadas, que presenten claridad, organización y relevancia para el área disciplinar, sustento teórico, metodología y aportes significativos.

Artículo 45. Los trabajos de divulgación. Se tratará de trabajos breves que analicen y den a conocer conceptos, ideas, nuevas técnicas y reglamentaciones y descubrimientos en el campo de la contabilidad cuyo objetivo sea explicar y dar a conocer los fenómenos descritos.

Artículo 46. Los artículos de opinión. Se recibirán escritos cortos que se enfoquen en presentar la opinión del autor respecto a un fenómeno socioeconómico, legal, contable o administrativo, con suficiente sustento teórico y de análisis empírico de otras expresiones del fenómeno analizado.

Artículo 47. La promoción de las publicaciones en los medios de comunicación. Estará a cargo del Director, el Comité Editorial y editores de la revista publicada por el Instituto de Investigaciones en Contaduría.

Artículo 48. El Director del Instituto de Investigaciones en Contaduría podrá disponer de la tercera parte del total de los ejemplares de cada una de las publicaciones para la promoción institucional.

TÍTULO V DE LAS LÍNEAS DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA CONFORMACIÓN DE LAS LÍNEAS DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Artículo 49. Las líneas de generación y aplicación del conocimiento se conforman por investigadores adscritos al Instituto de Investigaciones en Contaduría o a otras entidades de la Universidad Veracruzana, organizados en torno de una temática amplia de investigación.

Las líneas de generación y aplicación del conocimiento en el Instituto de Investigaciones en Contaduría son: Estudios sobre la Empresa y su Dinámica en el Contexto Actual; Rendición de Cuentas y Acceso a la Información; Gestión y Control en Entidades Económicas; Tributación y Evaluación de Recursos Públicos.

Artículo 50. Los requisitos para que los académicos en el Instituto de Investigaciones en Contaduría puedan solicitar ante la Junta Académica la creación de una línea de investigación son:

- I. Constituir un grupo no menor a tres académicos de tiempo completo;
- II. Contar sus integrantes con el grado mínimo de maestro y preferentemente de doctor;
- III. Designar a un Coordinador de la Línea de Investigación;
- IV. Aprobación en primera instancia de la línea de Investigación por la Junta Académica; y
- V. Presentar ante el Consejo Técnico para su validación los proyectos de investigación individuales o colectivos, los cuales deberán ser afines a la temática de la línea de investigación.

Artículo 51. Las funciones de los miembros de las líneas de investigación son las siguientes:

- I. Desarrollar talleres de investigación y seminarios de estudio;
- II. Establecer estrategias de vinculación con otras líneas o grupos de investigación;
- III. Planear colegiadamente las actividades de docencia e investigación;
- IV. Definir las estrategias de superación académica de sus integrantes; y
- V. Ofrecer cursos y otras actividades de formación para los programas educativos de posgrado del Instituto.

TÍTULO VI DE LOS ALUMNOS

Artículo 52. Son alumnos del Instituto de Investigaciones en Contaduría los que cuenten con inscripción vigente en alguno de los programas educativos que éste ofrece.

Artículo 53. Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto de los Alumnos y el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 54. Los estudios de posgrado que se ofrecen en el Instituto de Investigaciones en Contaduría comprenderán los niveles en su modalidad de: Especialización y Maestría.

Artículo 55. Los planes de estudio estarán sujetos a lo establecido en el Reglamento de Planes y Programas de Estudio.

Artículo 56. Los alumnos que cursen estudios de posgrado se rigen por lo establecido en el Estatuto de los Alumnos y el Reglamento General de Estudios de Posgrado. Para obtener el diploma o grado académico, el alumno deberá cumplir con lo establecido en dichos ordenamientos.

Artículo 57. Para obtener el grado de maestro en el Instituto de Investigaciones en Contaduría de la Universidad Veracruzana, será indispensable presentar un trabajo recepcional escrito, en formato electrónico bajo la modalidad de tesis. En la maestría no se autorizará la tesis colectiva.

TÍTULO VII DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE APOYO DOCENTE

Artículo 58. Los espacios físicos de apoyo docente con los que cuenta el Instituto de Investigaciones en Contaduría son:

- I. Las aulas;
- II. El aula magna; y
- III. Los cubículos para académicos.

CAPÍTULO I DE LAS AULAS

Artículo 59. Las aulas del Instituto de Investigaciones en Contaduría son los espacios destinados a la realización de actividades académicas y están sujetas a la calendarización de fecha, hora y motivo de uso que lleve el personal habilitado, autorizado y designado por el Director del Instituto de Investigaciones en Contaduría. La preferencia al uso de las aulas será de acuerdo a las actividades siguientes:

- I. Las actividades académicas respecto a los posgrados que ofrece el Instituto de Investigaciones en Contaduría; y
- II. Los cursos, seminarios y experiencias educativas que se ofrezcan.

En caso de existir solicitudes simultáneas para el uso de las aulas, el Director será quien determine lo conducente.

CAPÍTULO II DEL AULA MAGNA

Artículo 60. El aula magna es el espacio que se utiliza para los eventos de presentaciones académicas y de exposición, como lo son las presentaciones de libros, promoción de seminarios, presentación de actos protocolarios de tesis y para los fines de divulgación pública que se requieran por parte del Instituto de Investigaciones en Contaduría.

Artículo 61. El uso del aula magna estará sujeto a calendarización, previa solicitud por escrito de mínimo cinco días hábiles, dirigido al Director del Instituto de Investigaciones en Contaduría, por parte del personal académico.

CAPÍTULO III DE LOS CUBÍCULOS PARA ACADÉMICOS

Artículo 62. Los cubículos son espacios físicos que se asignan al personal académico para desarrollar actividades de investigación, tutorías y aquellas relacionadas al quehacer del Instituto de Investigaciones en Contaduría. La preferencia al uso y designación de los cubículos será:

- I. A los investigadores;
- II. A los técnicos académicos; y
- III. A aquellos académicos invitados y visitantes en programas de intercambio registrados en la Dirección.

Artículo 63. La disponibilidad de cubículos está sujeta a cupo, siempre respetando los requisitos y el ordenamiento del artículo anterior. Serán designados por el Director del Instituto de Investigaciones en Contaduría los espacios disponibles y el Secretario habilitado será quién esté a cargo de la asignación de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento del Instituto de Investigaciones en Contaduría entrará en vigor al día hábil siguiente de la fecha en que sea aprobado por el H. Consejo Universitario General.

SEGUNDO. Se abrogan las disposiciones emitidas por el Instituto de Investigaciones de la Contaduría Pública, Instituto de la Contaduría Pública e Instituto de Contaduría Pública, que contravengan este Reglamento.

TERCERO. Los recursos humanos, materiales, financieros, expedientes de alumnos y del personal, así como los compromisos contraídos por el Instituto de Investigaciones de la Contaduría Pública, Instituto de la Contaduría Pública e Instituto de Contaduría Pública se transfieren al Instituto de Investigaciones en Contaduría para el cumplimiento de sus atribuciones. Realícense los trámites a que haya lugar por el cambio de denominación.

CUARTO. Publíquese, difúndase y cúmplase.

Aprobado en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el día 9 de diciembre de 2019.

Dirección de Normatividad